

por el cual se aprueba el contrato celebrado por el Personero con el señor GUILLERMO RANGEL PINZON, a quien se le adjudicó el remate de la renta de basuras de la ciudad.

-----ooOoo-----
El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.-- Apruébase en todas sus partes el contrato de fecha seis (6) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), celebrado por el Personero con el señor Guillermo Rangel Pinzón, cuyo texto es el siguiente:

" Nosotros, Guillermo Tapias Corso, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de ciudadanía 2635707 expedida en Mogotes (S), obrando a nombre y representación de este Municipio, en mi carácter de Personero Municipal, por una parte; y Guillermo Rangel Pinzón, también mayor de edad, de esta vecindad, y cedulaado bajo el número 624569, del registro electoral de Barichara (S), y en quien no concurre ninguna causal de impedimento, hemos celebrado el siguiente contrato, relacionado con el remate de "las basuras de la ciudad".

PRIMERO.-- Guillermo Rangel Pinzón se compromete para con el Municipio a recibir en la finca denominada "El Rocío", situada dentro de este Municipio, finca que reúne las condiciones estipuladas en la Resolución número 3 de 1934, todas las basuras que reúnan los camiones del Municipio, encargados del servicio de aseo de las casas de habitación, pensiones, locales, almacenes, fábricas, casas de mercado, matadero, plaza de ferias, parques, calles, etc. a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) y por el resto del presente año, para lo cual debe el Contratista señor Rangel establecer los correspondientes botaderos sin perjudicar la salubridad pública.

SEGUNDO.-- A pagar al Municipio, y en la Tesorería Municipal, la suma de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.640-00) moneda corriente, en mensualidades anticipadas de cuatrocientos diez pesos (\$ 410-00) cada una y en los cinco (5) primeros días de cada mes.

TERCERO.-- Esta suma corresponde al valor del remate de las basuras del Municipio, verificado el día catorce (14) de agosto del presente año, según se desprende del Acta número 21 de la misma fecha y del Consejo de Gobierno Municipal.

CUARTO.-- Igualmente, el Contratista Rangel Pinzón se compromete a mantener las vías dentro de la finca en perfecto y buen estado de tránsito para que los camiones no tengan peligro alguno y puedan efectuar los descargues cómodamente.

QUINTO.-- De conformidad con lo solicitado por la Unidad Sanitaria, por oficio número 6063 de cinco (5) de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) el rematante o adjudicatario se compromete a cubrir con tierras, por lo menos de diez centímetros (0-10) de espesor, las basuras señaladas en los sitios destinados como botaderos.

SEXTO.-- Caso de que el Contratista no cumpliera con las disposiciones de higiene, por la primera vez se le impondrá una sanción de diez pesos (\$ 10-00) moneda corriente de multa y por las demás, hasta cincuenta pesos (\$ 50.00) moneda corriente, sumas que ingresarán a la Tesorería

Municipal.

SEPTIMO.-- El Municipio se compromete a mantener al señor Guillermo Rangel, y por el resto del presente año en la posesión, uso y goce de las condiciones estipuladas en este contrato.

OCTAVO.-- Se hace constar que el presente contrato fué autorizado por el Concejo Municipal de Gobierno, previo remate que se verificó el ca- torce (14) de agosto del año en curso, según Acta número 21 del mismo día.

NOVENO.-- Serán causas de caducidad en el presente contrato, mediante reso- lución administrativa, las que establecen la ley y ordenanzas al respecto, o la violación de una cualquiera de sus cláusulas.

DECIMO.-- Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista señor Guillermo Rangel Pinzón da como fiador mancomunado de sus obligaciones al señor Rodolfo Consuegra, varón, mayor de edad y de es- ta vecindad, portador de la cédula de ciudadanía distinguida con el número 3039625, expedida en Bucaramanga, cuya solvencia fué debidamente comproba- da y quien en prueba de que se compromete firma con los contratantes.

UNDECIMO.-- Este contrato necesita para su validez, de las comprobaciones co- rrespondientes y de la aprobación del H. Concejo Municipal y del señor Gobernador del Departamento.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato por to- dos los que en él intervienen y ante testigos, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, tres (3) en papel sellado y uno en papel común, en Bucara- manga a los seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos cua- renta y seis (1946).-- El Personero, (Fdo.) Guillermo Tapias C.-- El Contra- tista, (Fdo.) G. Rangel P.-- El Fiador, (Fdo.) Rodolfo Consuegra.-- Los Tes- tigos, (Fdo.) Benigno Ballesteros."

Artº 2º.-- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----0000000-----

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de octubre de mil novecien- tos cuarenta y seis.

El Presidente del Concejo,

Guillermo Rangel Pinzón

El Secretario,



Alirio Banguas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

Guillermo Rangel Pinzón

El Secretario,

Alirio Banguas Ley